

CONVENIO DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO

Suscriben el presente convenio el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648 con domicilio en Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Loreto, debidamente representado por su presidente, señor Dr. Luis Esequiel Campos Baca, con DNI N° 05402721 a quien en adelante se denominará **IIAP**; y de la otra parte el **Instituto Libertad y Democracia**, con RUC N° 20144675216, con domicilio en Las Begonias 441, Piso 9, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Director de Administración y Finanzas, Sr. Luis Manuel Suzuki Yuzuriha, con DNI N° 15998782, al que en lo sucesivo se le denominará "**ILD**", en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES.-

El IIAP es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

El ILD es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos promover las condiciones económicas que permitan consolidar la democracia y movilizar los activos de los pobres desde la economía extralegal hacia una economía de mercado inclusiva. Para cumplir con este objetivo elabora y difunde estudios e investigaciones socio-económicas y legales necesarias para promover el fortalecimiento económico de los sectores menos favorecidos de los países en desarrollo, formula propuestas legislativas y ejecuta programas nacionales e internacionales. Actualmente viene desarrollando proyectos de investigación sobre derechos de propiedad, empresas y participación ciudadana en la selva peruana.

II. OBJETIVOS.-

Establecer mediante el presente convenio la colaboración entre el IIAP y el ILD en temas relacionados con la problemática de los derechos de propiedad, empresariales y de participación ciudadana en las áreas rurales y urbanas de la selva en general, de cara al empoderamiento de todos sus pobladores en aspectos legales, económicos, sociales, productivos y administrativos, con el fin de impulsar en el futuro próximo un desarrollo económico inclusivo, equitativo y respetuoso de sus culturas.

III. CREACIÓN DE FONDO POR ENCARGO PARA ADMINISTRACIÓN POR EL IIAP.-

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, el ILD y el IIAP acuerdan que con recursos del ILD se constituya un fondo para que sea administrado por el IIAP, por encargo del ILD, para que se solventen los gastos relacionados con las actividades de asesoría y asistencia técnica que se realicen en cumplimiento del presente convenio.

IV. COMPROMISOS.-

Del IIAP:

- 1) Facilitar la asesoría y asistencia técnica al personal del ILD en temas relacionados con el objetivo de este convenio, a través de especialistas del Programa de Biodiversidad del IIAP – PIBA. Los especialistas brindarán sus servicios profesionales no exclusivos al ILD, desde la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre del 2009.
- 2) Administrar el fondo a que se refiere el numeral III, rindiendo cuentas al ILD y proveyendo la documentación sustentatoria.

Del ILD:

- 1) Aportar al fondo por encargo para administración por el IIAP, la suma total de S/. 10,500.00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles), que serán abonados en dos partes de S/. 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) cada una, el 25 de noviembre y el 20 de diciembre de 2009, al IIAP, quien le otorgará un documento de recepción de fondos y la posterior liquidación de gastos, utilizando los medios de pago establecidos en la Ley N° 28194, artículo 5to.
- 2) Solventar directamente los gastos que pueda irrogar el desplazamiento de los especialistas a Lima u otras ciudades, cuando el ILD lo solicite para el cumplimiento de sus trabajos de asesoría y asistencia técnica.

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Queda entendido y convenido que la información, documentación y demás productos intelectuales que cada una de las partes tenga o haya elaborado de manera previa al presente convenio, es de exclusiva propiedad de cada una de ellas.

La información, documentación y demás productos intelectuales que genere el especialista a partir del presente convenio, será de propiedad de ambas partes; y ambas partes podrán utilizarlas en sus informes internos y publicaciones. No obstante, los especialistas asignados no podrán usar la información, documentación o productos intelectuales que el ILD le haya entregado, ni revelarla a otros en ninguna forma, sin permiso por escrito del ILD.

VI. VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.-

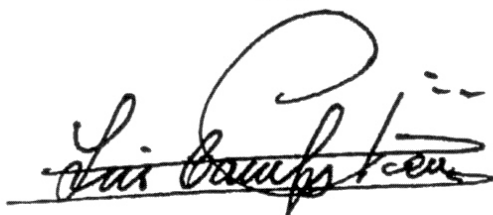
El presente convenio tendrá una vigencia de dos meses a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.

VII. DISPOSICIONES FINALES.-

Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados de las partes, teniendo en cuenta, para ello, las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, los signatarios, actuando libremente firman en dos (2) originales el presente documento, el 31 de octubre del 2009.

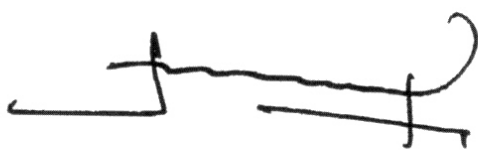
Por el IIAP



Luis Esequiel Campos Baca
Presidente

Lugar: Lima

Por el ILD



Luis Suzuki Yuzuriha
Director de Administración
y Finanzas

Lugar: Lima